República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB No.86/2014

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014

HACE SABER

Que en el expediente relativo a la ACCIÓN DE AMPARO ADMINSTRATIVO interpuesto por la apoderada de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL .S.A.S., titular de la Autorización Temporal No MKF-16341, profirió AUTO que se transcribe a continuación:

"(…)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

AUTO PARB No. 0860
23 de Septiembre de 2014

"**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. MKF-16341"**

La Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 0050 del 22 de Junio de 2012, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 593 del 20 de junio de 2013 y 030 del 15 de Enero de 2014, de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al –INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro de la Autorización Temporal No MKF-16341.

Mediante resolución No 0259 de fecha 27 de diciembre de 2011, se concede la Autorización Temporal No. MKF-16341, concede la Autorización Temporal No MKF-16341, a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL

SOL .S.A.S., por el término de tres (3) años, contados a partir del 29 de Febrero de 2012, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, para la explotación de UN MILLON DE METROS CUBICOS (1,000,000) de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN con destino a la **"CONFORMACIÓN DE SUB BASE Y TERRAPLEN Y ELABORACIÓN DE CARPETA ASÁLTICA Y CONCRETO EN EL SECTOR 2 DE LA RUTA DEL SOL**" cuya área se encuentra ubicada en los municipios PUERTO PARRA Y SIMACOTA departamento de Santander.

Mediante radicado No. 2014-14-6552 de fecha 08 de Agosto de 2014, la apoderada de la sociedad concesionaria Ruta del Sol, interpone amparo administrativo en contra del Señor LUIS JAVIER PEREZ, que se encuentra realizando labores de extracción de materiales en el área de la autorización temporal señalando las siguiente coordenadas:

Punto 1	1.236.08589 N	1.023.092.04E
Punto 2	1.236.163.35N	1.023.195.81E

PR Vía Ruta 4511: K97+450

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, por la apoderada de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL .S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. MKF-16341, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente: "**(…)** A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional **(…)"** (SIC)

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001

Que de acuerdo con lo determinado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA determinó mediante auto No 0628 de fecha Agosto 11 de 2014, citar al querellante y querellado para los días 17 y 18 de Septiembre de 2014 a las 9:00 A.M., las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Parra, el cual se aplazó por que el ingeniero designado para la diligencia se encuentra realizando el acompañamiento al Ministerio de Minas y Energía en capacitaciones y jornadas de trabajo en la Zona del Páramo de Santurban, para los días 24 y 25 de Septiembre de 2014, a las 10:00 A.M., las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Puerto Parra.

Teniendo en cuenta que por razones en programación de las comisiones se hizo necesario aplazar y o fijar nueva fecha y citar a los querellados para los días **6 y 7 de Octubre de 2014 a las 11:00 A.M.,** las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **PUERTO PARRA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los Funcionarios del Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga al abogado **LUIS EDUARDO PINZON OSPITIA** y el Ingeniero **HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR** adscritos al Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se le recuerda al querellado que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Se ordena por parte del Grupo Jurídico del Punto de Atención Regional Bucaramanga se preparen los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Debido a que el querellante en su escrito no manifiesta la dirección de ubicación de los querellados se fijará aviso en el área del título MKF-16341 y en la alcaldía del Municipio de **PUERTO PARRA** por la oficina jurídica prepárese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Personero Municipal de **PUERTO PARRA**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros y en la Alcaldía Municipal **PUERTO PARRA.**

Así mismo de este acto administrativo se remite copia al secretario de la Alcaldía del Municipio de **PUERTO PARRA**, para que proceda a fijar el aviso en un lugar público y visible de la alcaldía del Municipio.

Por lo anterior, se le concede al **Personero del Municipio de Puerto Parra** el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a la querellante**,** para que haga el acompañamiento al personero municipal de Puente Parra y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **Puerto Parra** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la AGENCIA NACIONAL MINERA.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: **LUIS JAVIER PEREZ** en la Alcaldía Municipal de Puerto Parra y en el área del título minero MKF-16341

QUERELLANTE: La apoderada **MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ**: Carrera 7 No 73-55 Piso 8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinador de la Agencia Nacional de Minería
Punto de Atención Regional de Bucaramanga

Proyecto: **Luz Magally Mendoza** – Abogado
Reviso: **Eva Isolina Mendoza** – Asesora Jurídica PARB - ANM
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo
(…)"

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 86/2014

Para notificar la **Auto PARB No. 0860 de fecha 23 de Septiemrbe de 2014** proferida por la Coordinación del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se fija el presente edicto hoy **Martes treinta (30) de Septiembre de 2014 siendo las 8:00 a.m.** por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el día **Lunes seis (06) de Octubre de 2014, siendo las 5:00 p.m.,** con la advertencia que contra dicho acto administrativo no procede recurso alguno.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Luz Magally Mendoza –Abogado
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo